

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 26 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2508

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 28 de 1916, de 25 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 6707

Decreto número 31 de 1916, de 27 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 6707

Decreto número 32 de 1916, de 30 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos 6707

Decreto número 33 de 1916, de 1o. de Diciembre, por el cual se organiza provisionalmente la Oficina de Archivos Nacionales 6707

Decreto número 34 de 1916, de 1o. de Diciembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el ramo de Telégrafos 6708

Decreto número 52 de 1916, de 20 de Diciembre, por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias 6708

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 154 bis, de 20 de Diciembre de 1916, por la cual se confirma una Resolución dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá 6708

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 230, de 21 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo David Wilson 6708

Resolución número 231, de 21 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Aquilino Arjona 6708

Avisos oficiales 6708-09-10

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 28 DE 1916
(de 25 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Bolívar M. Pérez, Escribiente Civil de la Tercera Sección de la Policía Nacional, en reemplazo del señor Ramón Salabarría M., quien pasará a prestar sus servicios, en el mismo carácter, en la Comandancia del expresado Cuerpo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

DECRETO NUMERO 31 D E1916
(de 27 de Noviembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Laureano Gasca para Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,
Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 32 DE 1916
(de 30 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decretó:

Artículo único.—Nómbrase al señor Heiodoro Downer, Administrador Subalterno de Correos del Distrito de

Bastimentos, en reemplazo del señor William Rose, quien dejó de existir el 22 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

DECRETO NUMERO 33 DE 1916
(de 1o. de Diciembre)

por el cual se organiza provisionalmente la Oficina de Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que ha sido arreglado el Archivo Nacional que existía en la Capital de la República en la forma científica que ordena la Ley 43 de 1912;

Que cada día se hace más palpable la necesidad de arreglar de igual modo los archivos nacionales de las capitales de Provincia y centralizarlos en la Capital de la República;

Que el arreglo de los archivos de esta ciudad y los trabajos de igual índole que van a hacerse en otras ciudades, exige el nombramiento de algunos empleados para que custodien, conserven conscientemente dichos archivos, siguiendo el sistema nuevamente establecido;

Que el artículo 7o. de la Ley 19 de 1915 autoriza al Poder Ejecutivo "para que, mientras se organizan convenientemente los Archivos Nacionales, nombre, del personal creado por esta ley, los empleados que juzgue necesarios para que se ocupen de arreglar de modo científico los archivos de la República.

Decreta:

Artículo 1o.—Los Archivos Nacionales que establecen las Leyes 43 de 1912 y 19 de 1915, estarán a cargo de un Jefe de Sección responsable de los archivos, que se denominará Archivero Nacional, de un Oficial Primero, Ayudante del Archivero Nacional y de un Portero Colador. Estos empleados gozarán de los siguientes sueldos mensuales:

Archivero Nacional B. 100.00

El Oficial Primero 87.50

El Portero Colador 35.00

Artículo 2o.— Será deber de dichos empleados, a más de la vigilancia, cuidado y aseo que deben tener en los archivos de la Nación, el arreglo científico de ellos. A este efecto, los Secretarios de Estado, Gobernadores de Provincias y demás Jefes de Oficinas nacionales, deberán enviar al Archivo Nacional los documentos, expedientes y papeles que, formando parte de sus archivos, no les presten, por su antigüedad, servicio efectivo, a fin de que este empleado los arregle convenientemente.

Hace saber:

Que el señor José de la Cruz Camarena ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno de diez hectáreas, situado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Yo, José de la Cruz Camarena, panameño, natural y vecino de este Distrito, ocurro a este Despacho solicitándole la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío y con título de plena propiedad, de diez hectáreas que me corresponden en virtud de lo que dispone el Art. 25 en relación con el 36 de la Ley 20 de 1913. Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en la margen opuesta del pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, el Lago de Gatún; por el Este y Oeste, terrenos baldíos.

El terreno solicitado es de los adjudicables por no tener ninguna de las especificaciones del artículo 91 de la citada Ley 20. Acompaño a esta solicitud las pruebas que justifican mi derecho.

Colón, 8 de Diciembre de 1916.

A ruego del señor José de la Cruz Camarena que dice no saber firmar, lo hace el suscrito.

E. Bermúdez C.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina, por el término de treinta (30) días hábiles y ordénese su publicación en cualquier periódico diario de la Capital, para que el que se crea con derecho se presente a este Despacho a hacer el reclamo dentro del término de la Ley.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy 8 de Diciembre de 1916, a las nueve de la mañana.

El Administrador,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Tomás García ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en la margen opuesta del pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

E. S. D.

"Yo, Tomás García, panameño, mayor de edad, padre de familia, agricultor y vecino de este Distrito, solicito de usted muy respetuosamente se me adjudique gratuitamente y con título de plena propiedad, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, que me corresponden en virtud de lo que dispone el artículo 25 en relación con el 36 de la Ley 20 de 1913. Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en la margen opuesta del pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción

de este Distrito y además tiene los siguientes linderos: por el Norte, con tierras solicitadas por Bruno Marín; por el Sur, Este y Oeste, tierras baldías.

El terreno solicitado es de los adjudicables por no contener ninguna de las especificaciones del artículo 91 de la citada Ley 20.

Acompaño a esta mi solicitud las pruebas que justifican mi derecho.

Colón, Diciembre 5 de 1916.

A ruego de Tomás García, sue dice no saber escribir, lo hace el testigo que suscribe,

C. Delgado V."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Marco García ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en la margen opuesta del pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

E. S. D.

Yo, Marco García, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este Distrito, solicito de usted muy respetuosamente se me adjudique gratuitamente y con título de plena propiedad, un lote de terreno baldío de 5 hectáreas de extensión, que me corresponden de conformidad con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en la margen opuesta del pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito y el cual tiene los siguientes linderos: por el Norte, con cultivo de Luis Arduines; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, con terrenos solicitados por Tomás García, y por el Oeste, con tierras baldías.

El terreno solicitado es de los adjudicables, por no contener ninguna de las especificaciones del artículo 91 de la citada Ley 20.

Acompaño a mi solicitud las pruebas que justifican mi dicho.

Colón, Diciembre 5 de 1916.

Marcos García."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Francisca Echeverría ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en la margen izquierda del pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

E. S. D.

Yo, Francisca Echeverría, mujer, soltera, panameña, natural y vecina de este Distrito, me dirijo a usted solicitándole la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío y con título de plena propiedad, de 10 hectáreas de extensión y que me corresponden en virtud de lo que dispone el artículo 25 en relación con el 36 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en la margen izquierda del pueblo de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, la Quebrada Domingo; por el Sur, tierras baldías; por el Este, con terrenos solicitados por Fernando González, y por el Oeste, con terreno baldío.

El terreno solicitado es de los adjudicables por no contener ninguna de las especificaciones del artículo 91 de la citada Ley 20 de 1913.

Acompaño a esta solicitud tres declaraciones de testigos hábiles que justifican mi derecho.

Colón, Noviembre 10 de 1916.

A ruego de la señora Francisca Echeverría, por no saber escribir, lo hace el testigo,

C. Delgado V."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para

que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Rosalía Ramos ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión situado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Rosalía Ramos, mujer, madre de familia, panameña, mayor de edad, vecina del Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito y de tránsito en esta ciudad, a usted pido se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, el cual está situado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, en el lugar conocido con el nombre "Quebrada Larga" y aliterado así: por el Norte, con "Quebrada Larga"; por el Sur y Oeste, con tierras de la Nación, y por el Este, con un brazo de la "Quebrada Larga".

Para comprobar a usted que el terreno que solicito es libre y no tiene dueño conocido ni yacimientos de sal, ni minas, ni maderas, y que yo no poseo terrenos en la República por ningún título, le acompaño tres declaraciones tomadas ante el Juez Primero de este Distrito.

Espero se sirva usted darle la tramitación correspondiente a esta solicitud.

Soy de usted atenta S. S.,

A ruego de Rosalía Ramos, que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Miguel Rodríguez R."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—1

001343

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Luis Ferdina ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, de cinco hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de Monte Lirio, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Luis Ferdina, varón, soltero, mayor de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito y ciudadano francés, a usted pido:

Se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de Monte Lirio, en el lugar conocido con el nombre de "Quebrada Larga" y el cual está alindado así: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos solicitados por Bruno Marín; por el Oeste, con la Quebrada Larga; y por el Este, con Tierras baldías. Para comprobar el derecho que me asiste a hacer esta solicitud le acompaño a hacer esta solicitud las declaraciones tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito.

Colón, Diciembre 14 de 1916.

A ruego de Luis Ferdina que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe.

Miguel Rodríguez R."

Por tanto, su cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fiado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén M.

El Secretario.

Martín Vázquez.

3 vs. 1.

EDICTO.

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Horacio Arosemena, ciudadano panameño y de esta naturalidad y vecindad, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como panameño y agricultor y no poseer terrenos con ningún título, yo que suscribo, vecino de esta ciudad,

solicito de usted me adjudique gratuitamente y en pleno dominio cinco hectáreas de terreno de labor en el lugar de La Chorrera, de la comprensión de Antón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, finca del señor Pedro Molasco Rodríguez y el mencionado río de La Chorrera; por el Sur, la quebrada denominada La Tortiguilla y el mismo río de La Chorrera; por el Este, terrenos que se dicen de propiedad del señor Víctor Manuel Arosemena; y por el Oeste, el río de La Chorrera. El referido lote de terreno que solicito lo denominaré La Esperanza, lo bañan la quebrada y río ya mentados y está cultivado totalmente con yerba del Paraí, caña de azúcar y árboles frutales.

Fundado, pues, en las disposiciones vigentes sobre adjudicación de tierras, pido a usted dé acogida a mi solicitud.

Penonomé, 14 de Octubre de 1916.

Horacio Arosemena."

Y para que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha y se presente a hacer los reclamos que crea lesionado, se fija el presente edicto en el despacho de la Administración de Tierras, se remite otro ejemplar a la Alcaldía de este Distrito y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Casimiro Donoso ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se copia en seguida:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Casimiro Donoso, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito y casado, ocuro muy respetuosamente ante usted solicitando se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas en el caserío de Cañacillas del Antón, comprensión de este Distrito. El globo de terreno que solicito tiene estos linderos: por el Norte, el cerro del Bajo; por el Sur, la laguna Honda; por el Este, la quebrada de Las Palmas; y por el Oeste, un camino por donde transitan los ganados que bajan al lugar del Barrero de Las Palmas.

Le adjunto una información levantada ante el señor Juez Municipal de este Distrito, por medio de la cual compruebo que dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de que habla la Ley sobre tierras.

El terreno que solicito lo denominaré en adelante "Terrenos de la Quebrada del Sitio".

Santiago, Diciembre 12 de 1916.

A ruego de Casimiro Donoso, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Francisco G. Agudo."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, por 30 días, hoy 14

de Diciembre de 1916, a las 10 a. m., y otro aviso del mismo tenor se remite con igual fin a la Alcaldía de este Distrito.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor José María Barria ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se copia en seguida:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 36 en relación con el 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted se sirva, previas las formalidades de la ley mencionada, expedirme gratuitamente diez hectáreas de terreno en el sitio denominado "El Corral", comisaría de La Ensenada, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, montes incultos; por el Sur, quebrada de El Cacao; por el Este, montes incultos; y por el Oeste, la quebrada de Los Molinos. Con las declaraciones que acompaño compruebo ser hábil para hacer esta solicitud.

Soy mayor de edad; panameño, vecino de este Distrito.

Santiago, Agosto 10. de 1916.

A ruego de José María Barria, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Félix Guillén."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, por 30 días, y un ejemplar del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito con igual fin.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Benigno Gutiérrez ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede como padre de familia, el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted, respetuosamente, se sirva expedirme gratuitamente título de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas, en el sitio denominado "La Pastrana" (nombre que conservará el terreno en adelante), circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, sabanetas de El Coco; por el Sur, el monte de El Pital; por

el Este, predio del señor Julio G. Sierra, y por el Oeste, la quebrada de La Pastrana. Dicho terreno es de los adjudicables, como lo compruebo con la documentación adjunta, con la cual compruebo también encontrarme en el caso de la disposición apuntada, para solicitar esta gracia. El terreno se encuentra ubicada en este Distrito.

Santiago, Agosto 24 de 1916.

A ruego de Bonigno Gutiérrez, por no saber firmar,

Félix Guillén."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho y un ejemplar del mismo tenor, se envía a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por treinta días.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Ezequiel Díaz ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se copia en seguida:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ezequiel Díaz, mayor de edad y de esta vecindad, a usted respetuosamente solicito, se sirva expedirme título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno, que conforme al artículo 25 de la Ley 20 de 1913, tengo derecho como jefe de familia y agricultor. El lote de terreno que solicito, se encuentra en el Corregimiento de Atalaya, en el sitio denominado "Las Pacoritas" (nombre que conservará en adelante), dentro de la siguiente circunscripción: por el Norte, camino real de Santiago; por el Sur, la laguna de El Calabazo; por el Este, la quebrada de Los Guabos; y por el Oeste, el camino de El Limón a Las Lagunas. No es de los inadjudicables, según disposiciones vigentes, como lo compruebo con la documentación adjunta, lo mismo que queda comprobado con las mismas declaraciones, que soy hábil para hacer esta solicitud.

Santiago, Agosto 21 de 1916.

A ruego de Ezequiel Díaz, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Félix Guillén."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Diciembre de 1916, a las 9 a. m. Un ejemplar del mismo tenor se envía a la Alcaldía de este Distrito, para que sea fijado, como en este Despacho, por el término de treinta días.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2